



Resolución Directoral

N° 133-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 24 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5365, que contiene el informe N° 134-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 20 de junio del 2025, emitida por la Coordinadora de Materno Neonatal, sobre el Plan Anual de Reducción de la Mortalidad Materna Perinatal 2025, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento de las funciones a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, plasmar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal. Esta Directiva Sanitaria en mención, tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal; y, por objetivo general organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los citados Comités, para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema;



Que, del mismo modo, es preciso señalar que la Directiva Sanitaria en mención, tiene alcance nacional en el Sector Salud a través de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Instituto Nacional Materno Perinatal, Seguro Social del Perú (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de salud del Sector Privado;



Que, la Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, que aprueba la NTS N°106-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbimortalidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional;



Que, la Política Nacional Multisectorial de salud al 2030 "PERU, PAIS SALUDABLE", es una estrategia peruana liderada por el Ministerio de Salud que busca mejorar la salud de la población a través de intervenciones en los determinantes sociales de la salud, con un enfoque territorial y un abordaje integral a lo largo del curso de vida. Esta política se basa en los principios de derecho y equidad en salud, atención primaria, determinación social de la salud, y gestión territorial, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2019-SA;



Que, por Resolución Ministerial N° 827-2017/MINSA, que, Aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", con la finalidad de Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal);

Que, por Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA; Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 164 - MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual;

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 134-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 20 de junio de 2025, la Coordinadora de Materno Neonatal, remite el documento denominado: "PLAN ANUAL DE REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA PERINATAL 2025", para su aprobación bajo acto resolutivo, conforme al Plan adjunto al presente en 11 folios, de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Coordinación Materno Neonatal, el presente Plan se refleja las acciones específicas y las tareas que se llevaran a cabo para alcanzar los objetivos dentro de la Red de Salud Grau;



Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;



En uso a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora, y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DE REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL 2025**”, de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, de acuerdo al documento como Anexo adjunto en 11 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora Materno Neonatal de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Organos administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Según Distribución.
 D. RSG.
 U. Administración
 U. Personal.
 Coord. Materno Neonatal.
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD DE GRAU

 Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
 CER 62747
 DIRECTORA

